



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA promovido por OSTEOSÍNTESIS S.A.S Nit. 824.003.252-2, a través de apoderado judicial, en contra de COMFACOR E.P.S Nit. 891.080.005-1 Radicación: 200013103005- 2017-00246-00.

Vista la solicitud de embargo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C. G. del P., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente a favor de COMFACOR E.P.S Nit. 891.080.005-1 dentro del proceso ejecutivo seguido por CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S en contra de COMFACOR E.P.S, que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, con radicación n° 2014-00278. **Se hace la advertencia que la medida cautelar no aplica sobre dineros que sean de propiedad del ADRES o cualquier otro tercero, ni sobre las cuentas maestras del demandado.** Límitese hasta la suma de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$806.563.960,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

